MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT 800.099.317-7

ESTUDIO PREVIO

Entidad	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7
Dependencia	Secretaría de Gobierno
Proceso No.	IP-073-2026
Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Modalidad de selección	Mínima cuantía (literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
Presupuesto oficial	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), a monto agotable, incluidos todos los costos, gastos y tributos
CDP	No. 826 del 24/10/2026, vigencia fiscal 2026, por DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
Código UNSPSC	90101603 (Servicios de catering)
Plazo de ejecución	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra
Fecha de elaboración	10 de noviembre de 2026
Categoría presupuestal	Sexta
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno
Ordenador del gasto	Secretaria de Gobierno, MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO, en virtud de la desconcentración y delegación previstas en los artículos 14 y 15 del Manual de Contratación adoptado por el Decreto 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018
Fundamentación normativa del documento	Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Metodología utilizada	Directrices de Colombia Compra Eficiente: Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01)

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 1

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual 3
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico 4
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo 5
1.4 Descripción de la solución técnica 5
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC 6
2.1 Identificación UNSPSC 6
2.2 Obligaciones de las partes 6
2.2.1 Obligaciones específicas del contratista 6
2.2.2 Obligaciones generales del contratista 7
2.2.3 Obligaciones del Municipio 9
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 9
3.1 Ficha técnica 9
3.2 Especificaciones de las raciones 10
3.3 Criterios de sostenibilidad y accesibilidad 10
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 12
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 13
6.1 Fundamento de la estimación económica 13
6.2 Componentes de la demanda 13
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 14
8. FORMA DE PAGO 14
8.1 Mecánica de pago 14
8.2 Condiciones de trámite 14
8.3 Garantía financiera 15
9. CRITERIOS HABILITANTES 15
10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYME 17
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 18
11.1 Factores de desempate 19
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 20
12.1 Portal único de contratación: SECOP II 20
12.2 Generalidades de la presentación 20

13. CRONOGRAMA 21
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 21
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 21
15.1 Fundamento 21
15.2 Requisitos de acreditación 22
15.3 Parágrafos 22
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 22
16.1 Escala de valoración 22
16.2 Matriz resumida de riesgos 23
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 25
17.1 Garantías 25
17.2 Multas, cláusula penal y cláusulas del contrato 26
17.3 Supervisión 27
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 27
19. TIPO DE CONTRATO 27
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 27
21. RECOMENDACIÓN 29

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Marsella recibe, en las temporadas de mayor afluencia de población y en los eventos especiales del segundo semestre, personal de refuerzo de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, que se suma al pie de fuerza de la Estación de Policía para las actividades de prevención, control y conservación del orden público en la zona urbana y rural. Ese personal permanece en el Municipio durante jornadas extendidas, sin acceso a un servicio de alimentación propio, y la atención de su alimentación es una condición para la continuidad del servicio de policía en el territorio.

En sesión del 29 de julio de 2026 (Acta No. 5), el Comité Territorial de Orden Público analizó el plan de inversión de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), con una disponibilidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($218.080.153). El Comandante de la Estación de Policía de Marsella expuso la necesidad de garantizar la alimentación y el alojamiento del personal de apoyo asignado al Municipio durante los eventos especiales y las actividades de seguridad, entre ellos las festividades de fin de año y las Fiestas de la Amistad, y el Comité aprobó por unanimidad la destinación de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) para alimentación y alojamiento del

personal de apoyo. El presente proceso atiende el componente de alimentación de la fuerza pública con DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

Parámetro	Dato	Fuente
Categoría del Municipio	Sexta	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Población	Más de diecisiete mil (17.000) habitantes	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Instancia que identificó la necesidad	Comité Territorial de Orden Público, Acta No. 5 del 29/07/2026	Expediente del proceso
Recursos FONSET disponibles en la sesión	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($218.080.153)	Acta No. 5 del 29/07/2026
Valor aprobado para alimentación y alojamiento del personal de apoyo	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)	Acta No. 5 del 29/07/2026
Valor del presente proceso (componente de alimentación)	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)	CDP No. 826 del 24/10/2026
Temporadas de mayor demanda	Eventos especiales del segundo semestre, festividades de fin de año y Fiestas de la Amistad	Acta No. 5 del 29/07/2026
Último contrato del servicio	IP-009-2026, ejecutado del 07/03/2026 al 06/09/2026	SECOP II
Población beneficiaria	Personal de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares que refuerza el servicio en el Municipio	Solicitud de la Estación de Policía en el Acta No. 5

El contrato IP-009-2026, que atendió la necesidad en el primer semestre, terminó su ejecución el 6 de septiembre de 2026. En consecuencia, la Entidad requiere contratar el servicio para el período comprendido entre el inicio de la ejecución y el 31 de diciembre de 2026, que concentra las festividades de fin de año y el mayor número de servicios de refuerzo.

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

a) **Constitucional.** Artículo 2 (fines esenciales del Estado, entre ellos asegurar la convivencia pacífica), artículo 209 (función administrativa), artículo 218 (Policía Nacional), artículo 311 (municipio como entidad fundamental) y numeral 2 del artículo 315 (el alcalde conserva el orden público en el municipio).

b) **Legal.** Numerales 7, 12 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por las Leyes 1421 de 2010 y 2272 de 2022 (destinación de los recursos de los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana); Ley 1801 de 2016 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 (atribuciones del alcalde como primera autoridad de policía).

c) **Reglamentario.** Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; Decreto 1066 de 2015 en lo relativo a los fondos territoriales de seguridad; Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal, artículo 376 (destinación del Fondo de Seguridad Ciudadana a gastos que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público); y Manual de Contratación del Municipio (Decreto 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018).

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

Elemento	Contenido
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Marsella
Línea estratégica	Gobierno Territorial
Programa	1.4 Unidos por la Seguridad y la Confianza
Meta de producto	Producto 14: Seguridad ciudadana fortalecida y con mejores resultados (meta del cuatrienio: 100 %)
Indicador de medición	Porcentaje de barrios y/o veredas intervenidos
Responsable	Secretaría de Gobierno
Proyecto de inversión (CDP)	2025000000042228 (FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y LA CONFIANZA DE EL MUNICIPIO DE MARSELLA)

1.4 Descripción de la solución técnica

La Entidad contratará un servicio de alimentación preparada, por demanda y a precios unitarios fijos, con el siguiente modelo de ejecución:

a) **Qué se contrata.** El suministro de raciones de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio, preparadas con los gramajes mínimos de la ficha técnica, para el personal de la fuerza pública que refuerce el servicio en el Municipio.

b) **Cómo se ejecuta.** El supervisor solicita por escrito las raciones con antelación mínima de doce (12) horas, o de tres (3) horas en alteraciones del orden público; el contratista las prepara el mismo día, las entrega en el sitio indicado y obtiene la firma de la planilla de recibo por el comandante de la unidad o su delegado.

c) **Dónde.** Jurisdicción del Municipio de Marsella, Risaralda (zona urbana y rural), en los sitios que indique el supervisor.

d) **Plazo.** Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.

e) **Resultados esperados.** Personal de refuerzo alimentado en forma oportuna, inocua y suficiente durante los servicios de seguridad, que contribuye a la meta de intervención de barrios y veredas del Plan de Desarrollo.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA.

2.1 Identificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101600	Servicios de banquetes y catering
Producto	90101603	Servicios de catering
Código completo	90.10.16.03	Servicios de catering

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

A. Componente de suministro y calidad de las raciones

A.1 Suministrar las raciones de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio con la composición y los gramajes mínimos establecidos en la ficha técnica, a los precios unitarios ofertados, en la cantidad, fecha, hora y lugar indicados por el supervisor.

A.2 Preparar los alimentos el mismo día de la entrega, con insumos frescos, en buen estado y de calidad, en condiciones higiénicas y sanitarias conformes con la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

A.3 Presentar al supervisor, al inicio del contrato y cada semana, el menú propuesto, con variedad de proteínas y principios, sin repetir la misma preparación principal en más de dos (2) servicios consecutivos dirigidos a la misma unidad.

A.4 Entregar las raciones a la temperatura adecuada, calientes las preparaciones que lo requieran, en recipientes térmicos o desechables aptos para contacto con alimentos, porcionadas de forma individual, con cubiertos, servilletas y la bebida correspondiente.

B. Componente logístico y de entrega

B.1 Atender las solicitudes escritas del supervisor (oficio, correo electrónico o mensaje de datos) en las que conste la fecha, la hora, el número de raciones por ítem, el sitio de entrega y la unidad beneficiaria, recibidas con una antelación mínima de doce (12) horas, y las solicitudes motivadas por alteraciones del orden público recibidas con una antelación mínima de tres (3) horas.

B.2 Entregar las raciones, sin costo adicional por transporte, en el sitio que indique el supervisor dentro de la jurisdicción del Municipio de Marsella (estación de policía, sitios de eventos y puestos de control urbanos o rurales con acceso vehicular).

B.3 Diligenciar por cada entrega la planilla de recibo, con fecha, hora, sitio, ítem y número de raciones, y nombre, grado y firma del comandante o del delegado de la unidad que recibe.

B.4 Suministrar únicamente las raciones solicitadas por el supervisor. Las raciones entregadas sin solicitud previa no generan obligación de pago a cargo del Municipio.

B.5 Designar una persona de contacto con disponibilidad permanente durante la ejecución, en especial en las fechas de eventos y festividades, e informar su número telefónico y correo electrónico al supervisor.

C. Componente técnico, sanitario y ambiental

C.1 Mantener vigente durante la ejecución el concepto sanitario favorable, o favorable con requerimientos, del establecimiento donde se preparan los alimentos, y contar con personal manipulador capacitado en manipulación higiénica de alimentos, con dotación y elementos de protección.

C.2 Transportar los alimentos en recipientes y vehículos limpios, protegidos de la contaminación, que garanticen su inocuidad hasta el momento de la entrega.

C.3 Reponer sin costo, dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento, las raciones que no cumplan con la cantidad, la calidad, la temperatura o las condiciones de inocuidad exigidas.

C.4 Recoger los empaques y residuos generados en los sitios de entrega, separarlos en la fuente y disponerlos adecuadamente, con preferencia por empaques reciclables o biodegradables.

D. Componente administrativo y de reserva

D.1 Presentar con cada solicitud de pago un informe de ejecución con las planillas de recibo consolidadas, el número de raciones por ítem, el valor causado, el valor acumulado y el saldo del contrato, la factura electrónica y los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

D.2 Informar por escrito al supervisor cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato.

D.3 Mantener los precios unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución.

D.4 Guardar reserva sobre la información relativa a los operativos y desplazamientos de la fuerza pública (sitios, horarios y número de uniformados) a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

D.5 Cumplir la condición especial de ejecución prevista en el Decreto 0287 de 2026: cuando requiera vincular personal adicional para la ejecución, dará prioridad a personas con discapacidad, y acreditará con cada solicitud de pago el cumplimiento de la condición o la constancia de no haber requerido personal adicional en el período.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía, cuando esta sea exigible.

2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. **Aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al sistema general de seguridad social integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. **Facturación electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del Municipio

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular las solicitudes de raciones con la antelación pactada.

4. **Verificación del sistema general de seguridad social y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Ficha técnica

Campo	Contenido
Nombre técnico del servicio	Servicio de alimentación preparada bajo contrato (catering) para el personal de la fuerza pública
Código UNSPSC	90101603 (Servicios de catering)
Unidad de medida	Ración (desayuno, almuerzo y cena) y unidad (refrigerio)
Cantidad total	Por demanda, hasta agotar el presupuesto oficial de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
Beneficiarios	Miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares que refuercen y acompañen las actividades de conservación y mantenimiento del orden público, seguridad y convivencia en el Municipio de Marsella
Suministros destacados	Desayuno, almuerzo, cena y refrigerio con los gramajes mínimos de la tabla de especificaciones; bebida incluida; cubiertos y servilletas

Personal de apoyo	Manipuladores de alimentos capacitados y personal de entrega, a cargo del contratista
Zona de prestación	Jurisdicción del Municipio de Marsella, Risaralda (zona urbana y rural), en los sitios que indique el supervisor
Frecuencia	Por demanda, según las solicitudes escritas del supervisor (antelación mínima de 12 horas; 3 horas en alteraciones del orden público)
Normativa técnica aplicable	Ley 9 de 1979; Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social
Criterios de accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)	Raciones porcionadas de forma individual, en empaques de fácil apertura y manipulación, rotuladas con el tipo de ración; planillas y comunicaciones en formatos legibles y en medios electrónicos
Criterios ambientales	Recolección de empaques y residuos en cada entrega, separación en la fuente y preferencia por empaques reciclables o biodegradables

3.2 Especificaciones de las raciones

Ítem	Servicio	Composición y gramaje mínimo	Unidad
1	DESAYUNO	Arroz 80 g, arepa 80 g, pan 80 g, queso 60 g, huevos 120 g y chocolate 10 oz	Ración
2	ALMUERZO	Sopa 250 g, arroz 120 g, ensalada 80 g, maduro 30 g, principio 80 g, proteína (cerdo o pollo) y jugo 10 oz	Ración
3	CENA	Sopa 250 g, arroz 120 g, ensalada 80 g, proteína 100 g, principio 80 g y jugo 10 oz	Ración
4	REFRIGERIO	Sándwich, papa rellena, empanada, aborrajado, pizza, perro o hamburguesa, acompañado de jugo, fruta, dulce o hidratación	Unidad

El contratista podrá sustituir un componente por otro de igual o mayor valor nutricional y gramaje, previa aprobación del supervisor. Las bebidas se entregan en presentación individual y los alimentos calientes se mantienen en recipientes térmicos hasta su entrega.

3.3 Criterios de sostenibilidad y accesibilidad

En aplicación de los artículos 2, 3, 8 y 11 del Decreto 0997 de 2026, vigentes para el Municipio, la Entidad incorpora en el proceso criterios de compra pública sostenible proporcionales al objeto: recolección de empaques y residuos en cada entrega, separación en la fuente, preferencia por empaques reciclables o biodegradables y suministro de alimentos frescos de la región. Así mismo, incluye la cláusula anticorrupción y el compromiso de integridad y verifica las listas restrictivas internacionales del oferente.

En aplicación del Decreto 0287 de 2026, el servicio se presta con criterios de accesibilidad (raciones porcionadas de forma individual, empaques de fácil apertura y manipulación, rotulados con el tipo de

ración, y comunicaciones en formatos legibles y en medios electrónicos) y el contrato incluye la condición especial de ejecución de priorizar la vinculación de personas con discapacidad cuando el contratista requiera personal adicional. El puntaje adicional previsto en ese decreto no se aplica, porque corresponde a la licitación pública y al concurso de méritos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, a monto agotable, incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, estampillas, transporte, empaques y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución. Fundamento normativo: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario promediado (precio techo)	Valor total
1	DESAYUNO	Ración	Por demanda	$19.000	Según raciones solicitadas
2	ALMUERZO	Ración	Por demanda	$23.000	Según raciones solicitadas
3	CENA	Ración	Por demanda	$23.000	Según raciones solicitadas
4	REFRIGERIO	Unidad	Por demanda	$22.000	Según raciones solicitadas
	CANASTA DE REFERENCIA (una unidad de cada ítem)			**$87.000**	
	PRESUPUESTO OFICIAL (MONTO AGOTABLE)				**$10.000.000**

El valor total del contrato es el presupuesto oficial, que se ejecuta con las raciones efectivamente solicitadas y suministradas, liquidadas a los precios unitarios de la oferta aceptada. La sumatoria de los pagos no podrá superar DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), que coincide al peso con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826. El presupuesto equivale a 5,71 SMMLV de 2026 y es inferior al tope de mínima cuantía de la Entidad (28 SMMLV, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)).

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 24/10/2026, expedido por el Secretario de Hacienda, con cargo al fondo 171 (FONSET) y al proyecto 2025000000042228 (FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y LA CONFIANZA DE EL MUNICIPIO DE MARSELLA). La adquisición corresponde a la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, que la Secretaría de Gobierno mantiene actualizado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Estatuto Tributario, artículo 476 numeral 14	Excluido	No aplica
Impuesto nacional al consumo	Estatuto Tributario, artículos 512-1 numeral 3, 512-9 y 512-13	8 % cuando el prestador sea responsable del impuesto	Contratista responsable; incluido en el precio ofertado
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	La vigente para el concepto a la fecha del pago	Municipio como agente retenedor
Retención del impuesto de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009, artículos 112 a 119; actividad 303-5521	Diez por mil (10 x 1.000)	Municipio como agente retenedor
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997; Acuerdo 025 de 2009, artículo 379 numeral 3	0,5 % del valor total del contrato	Contratista
Estampilla Pro Bienestar del Anciano	Ley 687 de 2001; Acuerdo 025 de 2009, artículos 388 a 393	0,5 % del valor de cada pago	Contratista
Contribución especial de seguridad	Ley 418 de 1997; Acuerdo 025 de 2009, artículos 371 a 375	No aplica (solo contratos de obra pública)	No aplica
Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Ley 789 de 2002, artículo 50; Ley 828 de 2003	Según la normativa vigente	Contratista

Los precios de referencia del sondeo son precios finales que incluyen los impuestos, por lo que los precios techo incorporan la carga tributaria del Municipio y el proponente oferta precios unitarios integrales que absorben todos los tributos, estampillas y retenciones.

Nota 1 (variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

La estimación se sustenta en el Análisis del Sector del proceso, que aplicó la metodología de la Guía V.3 de Colombia Compra Eficiente con tres fuentes: (i) consulta directa al mercado mediante cotizaciones de proveedores del servicio; (ii) histórico de contratación de la Entidad para el mismo objeto en las vigencias 2022 a 2026, obtenido de los conjuntos de Datos Abiertos del SECOP I y del SECOP II; y (iii) veintinueve (29) procesos referentes de entidades territoriales de Risaralda, Caldas y Quindío, con una mediana de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($34.991.000) por contrato.

El precio unitario techo de cada ítem es la media aritmética de los precios cotizados, redondeada al peso: desayuno $19.000, almuerzo $23.000, cena $23.000 y refrigerio $22.000, para una canasta de referencia de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($87.000). El valor total del contrato corresponde a la apropiación destinada por el Comité Territorial de Orden Público para el componente de alimentación, proporcional al período por atender y al histórico de la Entidad, cuyos contratos del mismo objeto oscilaron entre CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($14.502.507) y TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000).

6.2 Componentes de la demanda

No.	Cotizante	NIT	Fecha de cotización	Valor cotizado (canasta de una unidad por ítem)	Vigencia
1	LLANERITO SOLUCIONES	17.641.332	24/10/2026	$100.000	Vigencia 2026
2	CAFETERÍA LA RAMADA	24.762.917-5	Octubre de 2026	$74.000	Vigencia 2026

Ítem	Servicio	Cotización 1	Cotización 2	Precio unitario techo
1	DESAYUNO	$20.000	$18.000	$19.000
2	ALMUERZO	$26.000	$20.000	$23.000
3	CENA	$26.000	$20.000	$23.000
4	REFRIGERIO	$28.000	$16.000	$22.000
	CANASTA	**$100.000**	**$74.000**	**$87.000**

La comparación de la oferta del mercado se complementa con el histórico de la Entidad y con los referentes regionales verificados en el SECOP, que se presentan con su enlace de verificación en los capítulos C.1 y C.2 del Análisis del Sector.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Campo	Contenido
Número de CDP	826
Fecha de expedición	24/10/2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno (centro de costo 14 (GOBIERNO))
Valor certificado	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción)
Fuente	171 (FONSET)
Proyecto	2025000000042228 (FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y LA CONFIANZA DE EL MUNICIPIO DE MARSELLA)
Vigencia fiscal	2026
Expedido por	Secretario de Hacienda

El objeto del CDP coincide con el objeto del proceso, el valor certificado es igual al presupuesto oficial y el plazo de ejecución termina el 31 de diciembre de 2026, dentro de la vigencia fiscal 2026.

8. FORMA DE PAGO

8.1 Mecánica de pago

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, por el valor de las raciones efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción en el período, liquidadas a los precios unitarios ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta. El último pago se efectuará contra el informe final del contratista y el informe final de supervisión. La sumatoria de los pagos no podrá exceder el valor del contrato (DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)).

8.2 Condiciones de trámite

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

i) Cumplimiento técnico: acreditación de las raciones suministradas en el período mediante las planillas de recibo firmadas por la unidad beneficiaria.

ii) Factura electrónica de venta expedida conforme al Estatuto Tributario y a las disposiciones de la DIAN.

iii) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

iv) Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del período, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

v) Informe de ejecución del período con el saldo del contrato y la acreditación de la condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026.

vi) Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

8.3 Garantía financiera

No se pacta anticipo ni pago anticipado. Los pagos se efectúan contra entrega a satisfacción de los servicios prestados en cada período.

Parágrafo (pagos no autorizados). El Municipio no efectuará pagos por raciones no solicitadas, no entregadas o no recibidas a satisfacción, ni por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Su verificación es de cumple o no cumple:

No.	Criterio	Forma de acreditación
1	Carta de presentación de la oferta	Anexo 1 diligenciado y firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural.
2	Compromiso anticorrupción	Anexo 2 diligenciado y firmado (Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y artículo 8 del Decreto 0997 de 2026).
3	Capacidad jurídica	Persona natural: copia de la cédula de ciudadanía y certificado de matrícula mercantil renovada, con actividad relacionada con el objeto. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal con objeto social que permita ejecutar el contrato y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; autorización del órgano social cuando el representante tenga limitaciones. Certificados expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
4	Situación militar	Persona natural varón obligado a definir su situación militar: documento que la acredite, conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
5	Experiencia	Anexo 3 con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados antes del cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya el suministro o la prestación del servicio de alimentación preparada, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato (5,71 SMMLV). Se acredita con

		certificaciones, o con copia del contrato y de su acta de liquidación o de recibo final.
6	Criterios diferenciales MiPyme	La MiPyme colombiana podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y acreditará su tamaño empresarial con el Anexo 10, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales, el criterio diferencial aplica si al menos un integrante es MiPyme con participación igual o superior al diez por ciento (10 %). El criterio diferencial no aplica si la convocatoria se limita a MiPyme (parágrafo 3 del mismo artículo).
7	Actividad económica	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con actividad económica relacionada con el objeto, y certificado de cámara de comercio.
8	Hoja de vida de la Función Pública	Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, de persona natural o jurídica según corresponda.
9	Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Anexo 8 firmado por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal; la persona natural aporta la planilla de pago del último período como cotizante (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
10	Verificación de antecedentes	La Entidad consulta los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, las inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) y las listas restrictivas internacionales (artículo 11 del Decreto 0997 de 2026), y deja constancia en el expediente.
11	Proponentes plurales	Documento de conformación de consorcio (Anexo 4) o de unión temporal (Anexo 5), con indicación del porcentaje de participación, de las actividades a cargo de cada integrante en la unión temporal, de la designación del representante y de la duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cada integrante acredita su capacidad jurídica.
12	Oferta económica	Anexo 6 diligenciado y firmado, con los precios unitarios de los cuatro (4) ítems sin superar los precios techo. NO SUBSANABLE.

13	Requisito técnico: condición sanitaria	Copia del concepto sanitario favorable, o favorable con requerimientos, correspondiente a la última visita de inspección, vigilancia y control practicada por la autoridad sanitaria competente al establecimiento donde se prepararán los alimentos.
14	Requisito técnico: manipulación de alimentos	Certificado de capacitación en manipulación higiénica de alimentos de la persona responsable de la preparación (Resolución 2674 de 2013).
15	Requisito técnico: compromiso de condiciones mínimas	Anexo 7 en el que el proponente declara que cumple las especificaciones técnicas, sanitarias, ambientales y de accesibilidad, los tiempos de respuesta y la entrega en los sitios de la jurisdicción municipal.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos se fundamentan en la Ley 9 de 1979 y en la Resolución 2674 de 2013, que regulan la inocuidad de los alimentos preparados, y en el análisis de riesgos del proceso, en el que la inocuidad y la oportunidad de las entregas son los riesgos de mayor impacto. No se exigen indicadores de capacidad financiera ni organizacional porque el pago se efectúa contra entrega a satisfacción (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), ni inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener como mínimo: a) nombre o razón social del contratante; b) objeto del contrato; c) valor del contrato; d) fechas de inicio y de terminación; e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide. En consorcios y uniones temporales, la experiencia de cada integrante se valora en proporción a su porcentaje de participación en el contrato que se certifica; la experiencia de sociedades escindidas se acredita en proporción al patrimonio asignado.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, ordena a las entidades estatales incorporar, según los resultados del análisis del sector y en función de los criterios de clasificación empresarial, requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPyme domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos, relacionados con el tiempo de experiencia, el número de contratos para acreditarla, los índices de capacidad financiera y organizacional y el valor de la garantía de seriedad de la oferta. El mismo artículo excluye los puntajes adicionales en los procesos de mínima cuantía y precisa que los criterios diferenciales no rigen en las convocatorias limitadas a MiPyme (parágrafo 3); en los proponentes plurales, aplican cuando al menos un integrante es MiPyme con participación igual o superior al diez por ciento (10 %) (parágrafo 2).

Con base en el Análisis del Sector, que muestra un mercado de microempresas y personas naturales comerciantes, la Entidad adopta como criterio diferencial el número de contratos para acreditar la experiencia:

Proponente	Número de contratos	Valor mínimo de la sumatoria	Acreditación del tamaño empresarial
No MiPyme	Mínimo uno (1) y máximo tres (3)	Cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (5,71 SMMLV)	No aplica
MiPyme colombiana	Mínimo uno (1) y máximo cuatro (4)	Cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (5,71 SMMLV)	Anexo 10, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015

Los índices de capacidad financiera y organizacional y la garantía de seriedad no se exigen a ningún proponente, de modo que no requieren condición diferencial.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección es el **menor precio**. Para comparar las ofertas, el precio ofertado es el valor total de la canasta, esto es, la suma de los precios unitarios ofertados para los cuatro (4) ítems (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), que no puede superar OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($87.000); ningún precio unitario puede superar el precio techo del respectivo ítem. La Entidad verificará los requisitos habilitantes de la oferta con la canasta de menor valor; si no cumple, verificará la del segundo menor valor, y así sucesivamente. El valor del contrato será el presupuesto oficial, DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), a monto agotable, y las raciones se pagarán a los precios unitarios de la oferta aceptada.

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo del comité evaluador designado por la ordenadora del gasto. Si se presenta una sola oferta y cumple los requisitos exigidos, la Entidad la aceptará. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituye el contrato (numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Nota (IVA). El servicio está excluido del impuesto sobre las ventas conforme al numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario; los precios unitarios ofertados son valores finales que incluyen todos los costos, gastos, tributos y estampillas a cargo del contratista, incluido el impuesto nacional al consumo cuando el proponente sea responsable de él.

11.1 Factores de desempate

En caso de empate en el menor precio ofertado, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se hace con el Anexo 9 y los documentos allí señalados, que deben presentarse con la oferta.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por estas mujeres o por personas jurídicas en las que ellas participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad conforme a la Ley 361 de 1997; en proponentes plurales, el integrante que lo acredite debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por estas personas o por personas jurídicas en las que ellas participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta del proponente plural en el que al menos un integrante sea madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración, o persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aporte mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia, y que no sea empleado, socio o accionista de los demás integrantes.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite, con estados financieros o información contable a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por proveeduría se realizó a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta del proponente plural con al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación mínima del veinticinco por ciento (25 %), que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia y que no sea empleada, socia o accionista de los demás integrantes.

11. Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento MiPyme.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones de la Ley 2479 de 2025; por la persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes corresponda a estos jóvenes; o por el proponente plural con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona egresada o de una persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: sorteo mediante balotas numeradas en audiencia pública convocada por SECOP II, o por medio electrónico de generación aleatoria si la audiencia se realiza de forma virtual, de lo cual se levantará acta que se publicará en el SECOP II.

Nota. La omisión de la información requerida para acreditar los factores de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los factores se aplican en el orden indicado y respetando los compromisos de trato nacional de los Acuerdos Comerciales.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal único de contratación: SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

12.2 Generalidades de la presentación

a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.

b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme al artículo 251 del Código General del Proceso.

c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, y discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique.

d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 1074 de 2015, que compiló el Decreto 2364 de 2012.

f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.

g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota (presentación exclusiva por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma certificados por Colombia Compra Eficiente, que se atenderán conforme al protocolo vigente de la Agencia.

La hora oficial del proceso es la hora legal colombiana que señala el Instituto Nacional de Metrología, conforme al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 y al artículo 37 del Manual de Contratación del Municipio.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

«Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del presente decreto, o quien la evalúe, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.» (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso, la Entidad utilizará como referencia los precios unitarios techo y el análisis de precios del Análisis del Sector.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

15.1 Fundamento

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, como el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), la Entidad limitará la convocatoria a MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando reciba, dentro del término para presentar observaciones a la invitación, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas. La Entidad publicará en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma, el aviso que informa si el proceso queda limitado o abierto a cualquier interesado. No se aplicará limitación territorial, de modo que podrán participar las MiPyme de todo el territorio nacional. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria con la calidad de MiPyme pueden solicitar la limitación y participar en las mismas condiciones.

El presupuesto oficial (DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), fijado en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) para el bienio 2026-2027 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La limitación se sustenta además en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

15.2 Requisitos de acreditación

a) La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, acreditado con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado con la solicitud; la persona jurídica debe tener un objeto social que le permita ejecutar el contrato.

b) Persona natural: certificación expedida por el interesado y por contador público en la que conste el tamaño empresarial según los ingresos por actividades ordinarias (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015), con copia del registro mercantil.

c) Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y por el contador o el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, en la que conste el tamaño empresarial, con el certificado de existencia y representación legal.

15.3 Parágrafos

Parágrafo 1. La MiPyme inscrita en el Registro Único de Proponentes podrá acreditar su tamaño empresarial con el certificado del RUP.

Parágrafo 2. Los documentos que acrediten la condición de MiPyme deben estar vigentes a la fecha de la solicitud de limitación y corresponder al último año fiscal exigible.

Parágrafo 3. Si la convocatoria se limita, solo se aceptarán ofertas de MiPyme colombianas y de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPyme colombianas.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos se identifican, evalúan, asignan y tratan conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, en armonía con la norma ISO 31000. La matriz completa, con fuente, etapa, consecuencia, tratamiento, responsable, fechas y monitoreo, se publica como documento independiente del proceso (Matriz de Riesgos).

16.1 Escala de valoración

Calificación	Probabilidad	Impacto
1	Raro: puede ocurrir excepcionalmente	Insignificante: los efectos no alteran la ejecución
2	Improbable: puede ocurrir ocasionalmente	Menor: dificulta la ejecución con efectos menores en el valor o el plazo

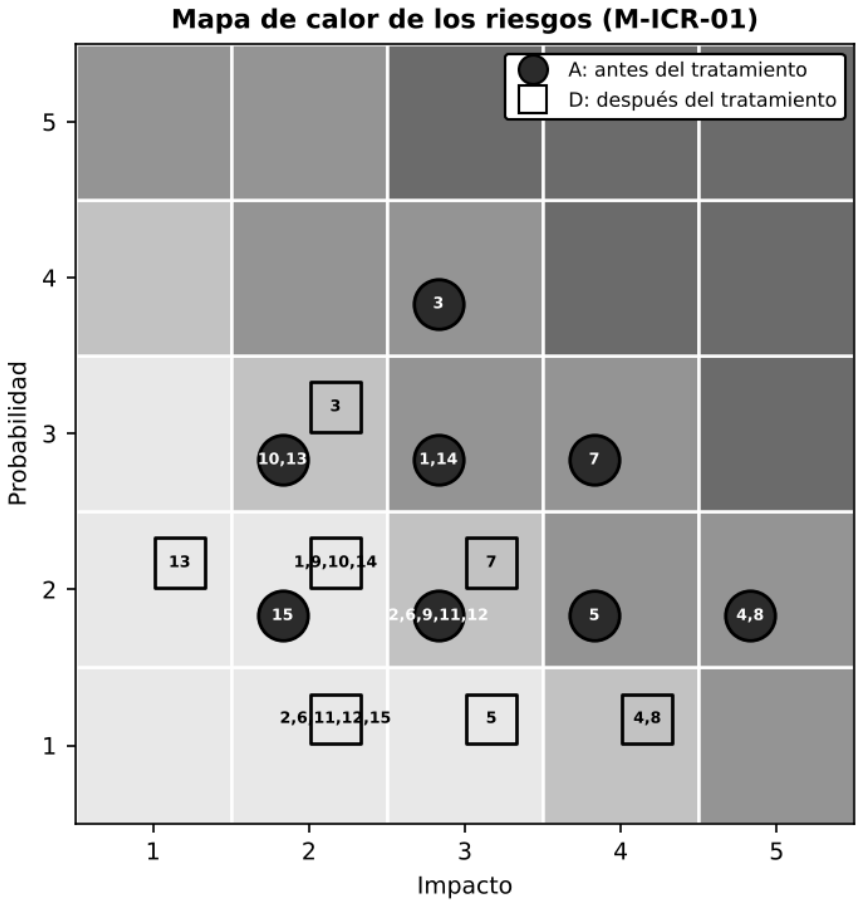
3	Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro	Moderado: afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes
4	Probable: probablemente va a ocurrir	Mayor: obstruye la ejecución sustancialmente
5	Casi cierto: ocurre en la mayoría de circunstancias	Catastrófico: perturba la ejecución de forma grave e imposibilita el objeto

Valoración (probabilidad + impacto)	Categoría	Prioridad
2 a 4	Riesgo bajo	Seguimiento rutinario
5	Riesgo medio	Tratamiento y monitoreo periódico
6 y 7	Riesgo alto	Tratamiento prioritario
8 a 10	Riesgo extremo	Tratamiento inmediato

16.2 Matriz resumida de riesgos

No.	Tipo	Descripción	P	I	Valoración inicial	Asignación	Valoración residual
1	Económico	Estimación del valor por debajo o por encima del mercado local, por la reducida muestra de cotizaciones y la dispersión entre precios del servicio de alimentación preparada.	3	3	6 (Alto)	Municipio	4 (Bajo)
2	Operacional	Descripción insuficiente de las especificaciones de las raciones, de los tiempos de solicitud y de los sitios de entrega.	2	3	5 (Medio)	Municipio	3 (Bajo)
3	Económico	Baja pluralidad de oferentes por el tamaño del mercado local y el comportamiento histórico (un oferente en la mayoría de los procesos referentes).	4	3	7 (Alto)	Municipio	5 (Medio)
4	Sociales o políticos	Colusión entre oferentes, ofrecimiento de dádivas o presentación de información o documentos no veraces.	2	5	7 (Alto)	Proponente	5 (Medio)
5	Económico	Oferta con precios artificialmente bajos que comprometa la calidad de las raciones o la continuidad del servicio.	2	4	6 (Alto)	Proponente	4 (Bajo)

6	Operacional	No suscripción oportuna del contrato, falta de constitución de garantías o falta de registro presupuestal.	2	3	5 (Medio)	Contratista	3 (Bajo)
7	Operacional	Incumplimiento en la entrega de las raciones en la cantidad, oportunidad o lugar solicitados, en especial en eventos y festividades de fin de año.	3	4	7 (Alto)	Contratista	5 (Medio)
8	Operacional	Deficiencias de inocuidad o calidad en la preparación, manipulación, transporte o entrega de los alimentos.	2	5	7 (Alto)	Contratista	5 (Medio)
9	Sociales o políticos	Alteraciones del orden público, cierres viales o eventos de seguridad que impidan el acceso a los sitios de entrega en zona rural.	2	3	5 (Medio)	Compartido	4 (Bajo)
10	Económico	Incremento de los precios de los alimentos y de la mano de obra durante la ejecución (IPC de restaurantes y hoteles de 9,39 % anual a octubre de 2026).	3	2	5 (Medio)	Contratista	4 (Bajo)
11	Financieros	Retraso en los pagos por falta de disponibilidad en el PAC o por documentación incompleta de la cuenta.	2	3	5 (Medio)	Municipio	3 (Bajo)
12	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes al sistema de seguridad social del personal del contratista.	2	3	5 (Medio)	Contratista	3 (Bajo)
13	Ambientales	Generación de residuos de empaques, desechables y residuos orgánicos en los sitios de entrega.	3	2	5 (Medio)	Contratista	3 (Bajo)
14	Operacional	Agotamiento del valor del contrato antes del 31 de diciembre de 2026 por una demanda superior a la estimada.	3	3	6 (Alto)	Municipio	4 (Bajo)
15	Operacional	Liquidación tardía o sin soportes completos de las raciones suministradas.	2	2	4 (Bajo)	Municipio	3 (Bajo)



Gráfica 1. Mapa de calor de los riesgos del proceso (M-ICR-01)

Fuente: elaboración propia. A: valoración antes del tratamiento; D: valoración después del tratamiento.

La asignación responde a la regla de que cada riesgo lo asume la parte que mejor puede gestionarlo. Los riesgos de mayor valoración inicial (baja pluralidad de oferentes, incumplimiento en la entrega y deficiencias de inocuidad) quedan, después del tratamiento, en categoría baja o media.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

17.1 Garantías

En ejercicio de la facultad del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis de riesgos, la Entidad exige al contratista una garantía que ampare los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo decreto (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio

autónomo o garantía bancaria), que se constituirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. No se exige garantía de seriedad de la oferta ni garantía de responsabilidad civil extracontractual, porque el contrato no comprende obras ni actividades que generen riesgo de daño a terceros distinto del cubierto por la calidad del servicio y por las obligaciones sanitarias del contratista.

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
1	Cumplimiento del contrato	10 %	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella
2	Calidad del servicio	10 %	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)	Plazo del contrato y tres (3) años más	Municipio de Marsella

Fundamento normativo: artículos 2.2.1.2.1.5.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. La garantía se aprueba por la Entidad antes del acta de inicio y el contratista la ajusta cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.

17.2 Multas, cláusula penal y cláusulas del contrato

Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retardo o de incumplimiento, sin que el total exceda el diez por ciento (10 %) de dicho valor, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará al Municipio, a título de pena, el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, suma que se imputará al valor de los perjuicios causados, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusulas excepcionales. De conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el contrato de prestación de servicios se pactan las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 15 a 18 de la misma ley.

Cláusula anticorrupción e integridad. El contratista (i) se compromete a no ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos ni a terceros, en los términos de la Ley 1474 de 2011; (ii) declara que cuenta, cuando esté obligado, con un programa de transparencia y ética empresarial conforme a la Ley 2195 de 2022; (iii) se abstiene de incurrir en conflictos de interés y de realizar prácticas de soborno, fraude o colusión; (iv) denunciará ante las autoridades competentes cualquier conducta de esa naturaleza de la que tenga conocimiento; y (v) acepta que el

incumplimiento de estos compromisos da lugar a la terminación del contrato y a las acciones legales correspondientes, en armonía con el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026 y con el Programa de Transparencia y Ética Pública del Decreto 1122 de 2024.

17.3 Supervisión

La vigilancia del contrato la ejerce un supervisor: Servidor público de la Secretaría de Gobierno designado por escrito por la ordenadora del gasto, conforme al artículo 7 del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella. El supervisor ejerce el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, solicita por escrito las raciones, verifica las planillas de recibo, controla el saldo y certifica el cumplimiento para cada pago.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad aplicable es la **mínima cuantía**, conforme al literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Marsella tiene un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV, por lo que su menor cuantía es de doscientos ochenta (280) SMMLV y su mínima cuantía, de veintiocho (28) SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) en 2026. El presupuesto oficial (DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)) es inferior a ese tope, el objeto no corresponde a una causal de contratación directa, no se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes que deban adquirirse por acuerdo marco de precios vigente y no hay fraccionamiento, porque el proceso atiende una necesidad autónoma del período noviembre y diciembre de 2026.

Los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente no aplican, porque el objeto no corresponde a infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico ni infraestructura social. Los Acuerdos Comerciales con cobertura municipal tienen umbrales superiores al presupuesto oficial y la Entidad concede trato nacional a los oferentes de la Comunidad Andina, conforme al capítulo H del Análisis del Sector.

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), ejecutado por precios unitarios fijos y a monto agotable. El contratista ejecuta con autonomía técnica y administrativa una actividad de servicio (preparación y entrega de alimentos) a favor de la Entidad, que no corresponde a un contrato de suministro de bienes en el que se transfiera la propiedad de mercancías, sino a la prestación de un servicio de alimentación bajo contrato. La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye el contrato.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

• Constitución Política de 1991, artículos 2, 209, 218, 311 y 315 numeral 2.

• Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

• Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5 (modalidades de selección) y artículo 6 (Registro Único de Proponentes).

• Ley 1474 de 2011, artículos 83 a 86 (supervisión y multas) y artículo 94 (mínima cuantía).

• Ley 1861 de 2017, artículo 42 (situación militar).

• Ley 2069 de 2020, artículos 30 a 35, modificada por la Ley 2479 de 2025 (MiPyme y factores de desempate).

• Ley 2195 de 2022, transparencia y lucha contra la corrupción.

• Ley 418 de 1997, artículo 122, y sus prórrogas y modificaciones (FONSET).

• Ley 1801 de 2016 y Ley 1551 de 2012, artículo 29.

• Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

• Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021, 0287 de 2026 y 0997 de 2026.

• Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003, aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

• Ley 1712 de 2014, transparencia y acceso a la información pública.

• Estatuto Tributario Nacional y Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella, modificado por el Acuerdo 014 de 2021.

• Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella.

• Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes.

21. RECOMENDACIÓN

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, la Secretaría de Gobierno, en ejercicio de la delegación conferida por el Alcalde Municipal en el Manual de Contratación, RECOMIENDA adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Marsella, Risaralda, el 10 de noviembre de 2026.

Miryan Karem Sánchez Tamayo

Firmado digitalmente por Miryan Karem Sánchez Tamayo
Fecha: 2026.11.11 18:00:23 -05'00'

MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Marsella
Secretaria gestora y estructuradora

Visto bueno:

César Alberto Arcila Restrepo

Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.11.11 16:18:42 -05'00'

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor jurídico
Visto bueno jurídico

Santiago Montoya Rojas

Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.11.11 16:18:52 -05'00'

SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Profesional de apoyo, área de contratación